

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00343

Teniendo en cuenta los escritos elevados por el apoderado de la parte actora (C 1, PDFs 75 y 79), en virtud de lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, de conformidad con el auto anterior (C 1, PDF 74) el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la solicitud de adición de la providencia del 6 de mayo del año en curso que decretó una prueba de oficio, previo a resolver la nulidad planteada por la parte demandada, toda vez que no se verifica que en dicha decisión se haya omitido pronunciamiento alguno relacionado con la etapa o actualidad del proceso.

2.- REQUERIR a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que remita la información solicitada respecto del abogado Luis Orlando Vega Hernández, acorde con la comunicación visible a PDF 77, pues si bien a PDF 79-2 y ss aportó el implicado el auto del 11 de julio de los corrientes, que ordenó la rehabilitación del abogado para el ejercicio de la profesión, nada indica esa decisión de si estaba o no vigente la restricción para el tiempo de la demanda. Ofíciense.

3.- NEGAR la solicitud elevada por el extremo actor, para continuar con el trámite del proceso, hasta tanto no se resuelva la nulidad planteada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 76 fijado el 12 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7242f6d62fc3ff9ec88c376637b6952326f602fa13dd2be1e29482a4d6d30d91**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>